

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 1 de 88

Fecha de compilación:	Agosto de 2026
Estructurador:	Secretaría de Emprendimiento y Turismo
Asunto:	Estudio de Conveniencia y Oportunidad
Fundamento legal:	Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El municipio de Florencia Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Los municipios corresponden al segundo nivel de División Administrativa en Colombia, de acuerdo con el Artículo 311 de Constitución de 1991 y la Ley 136 de 2 de junio de 1994, es la entidad territorial fundamental de la división Político-Administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.

Los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar, el alcance, el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer con el proceso contractual por lo que en el presente documento se esbozara de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.

El marco Constitucional previsto en el Título XII, Capítulo II de la Carta Política de Colombia que consagra la planeación como política administrativa de obligatoria observancia en las distintas entidades estatales, tanto del orden nacional como del nivel territorial, en armonía con las disposiciones de la Ley 152 de 1994, contentiva de la ley orgánica del plan de desarrollo, y la normatividad obrante en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, desarrollados por el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012 reglamentario de la Ley 1150 de 2007, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, en concomitancia con la satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inherentes a la finalidad del Estado.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 2 de 88

Así mismo, le corresponde al alcalde municipal dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes. De igual manera la Constitución Política Colombiana definió al municipio como entidad fundamental de la división político, administrativa del Estado, y como tal debe prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La economía de Florencia no se fundamenta en grandes desarrollos industriales, sino en la promoción y fortalecimiento de las pequeñas empresas de carácter comercial y de servicios, otras actividades que hacen parte del renglón de la economía son el sector agropecuario y la ganadería destinada a la producción de carne y leche. Dado que el crecimiento económico no es suficiente para garantizar que todas las personas alcancen una situación de bienestar y calidad de vida, se requiere que los gobiernos adopten políticas públicas que mejoren la distribución de los frutos del crecimiento, incrementando el desarrollo económico incluyente y mejorando las oportunidades de inclusión productiva de las comunidades, es por ello que la administración municipal de Florencia Caquetá, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política y la ley, debe realizar acciones que permitan la consecución de actividades en pro de la comunidad y estar al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio, desarrollando con fundamento los principios de igualdad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia; sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

El sector turístico del municipio de Florencia actualmente cuenta con 236 prestadores de servicios turísticos, distribuidos entre agencias de viajes de turismo, agencias de viajes operadoras, más de 77 establecimientos de alojamiento y hospedaje, empresas de transporte terrestre automotor especial y tecnólogos en guianza turística certificados por el SENA, con tarjeta emitida por el Viceministerio de Turismo y Registro Nacional de Turismo (RNT).

En los últimos años, este sector se ha venido fortaleciendo a través de la promoción como destino turístico y sostenible de naturaleza del Caquetá, aprovechando la fortaleza ambiental del municipio y la visión de postconflicto hacia territorios afectados por la violencia, siendo esta una oportunidad para mostrar y atraer futuros turistas, a través de los eventos, campañas, ruedas de negocios, viajes de familiarización y capacitaciones; haciendo que tome relevancia la oferta turística existente, aumentando el interés por conocer nuevos destinos y visitar distintas opciones al momento de viajar

Por esta razón, se ve reflejado la importancia de continuar en el proceso de posicionamiento del destino que se ha venido adelantado, con el fin de cumplir a cabalidad con los indicadores del Plan de Desarrollo, estos van encaminados en participar de Ruedas de negocios del orden nacional, estas acciones permiten, mostrar visibilizar y ofertar los bienes y servicios, dar a conocer las propuestas y el producto turísticos, empresarial, hotel y transporte, que se han desarrollado en el municipio y que tienen como finalidad fortalecer la cadena productiva del sector, establecer y optimizar las relaciones comerciales y de negocios, alianzas que redunden en un futuro muy cercano en grandes beneficios para nuestra ciudad.

Participación en eventos, pues permiten ampliar la oferta y la comercialización de los servicios a través de ferias y visibilizar el territorio, Las campañas, pretenden específicamente promocionar el sector turístico en diferentes medios. Fortalecer el sector turístico a través del mejoramiento de capacidades, variables de suma importancia porque el crecimiento del Turismo en los últimos años confirma que en la actualidad es uno de los motores con

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 3 de 88

mayor crecimiento y desarrollo para la región, en el cual la inversión en formación y capacitación turística permite que los prestadores de servicios turísticos presten un servicio de calidad y satisfaga las necesidades del turista. Finalmente.

El problema público que se busca resolver consiste en la baja competitividad y limitada visibilidad comercial de los 236 prestadores de servicios turísticos del municipio frente a mercados regionales y nacionales, agravada por la entrada en vigencia de la Resolución 0612 de 2024 (NTC 21101), que impone requisitos obligatorios a los operadores de turismo de aventura. La Secretaría de Emprendimiento y Turismo no dispone de infraestructura física propia ni de personal operativo especializado para ejecutar las actividades de promoción, capacitación, ruedas de negocios, ferias y participación en vitrinas turísticas nacionales que materializan las metas mencionadas.

Aportar a la reactivación del sector y la constante promoción de los atractivos turísticos con los que contamos, han permitido posicionar a la región como un destino de mayor crecimiento en el sur de Colombia, ideal para disfrutar las riquezas con el fin de fomentar, promover y promocionar el turismo de nuestro municipio.

Los recursos del estado deben ser ejecutados con responsabilidad, transparencia, eficiencia y eficacia de lo contrario puede verse afectados por el mal manejo que hagan los encargados de gestionarlos y con ello impedir que se cumpla con los fines esenciales del estado y por lo tanto afectar a la comunidad.

La realización de un único proceso contractual integral, en lugar de cinco procesos separados, uno por cada proyecto de inversión, encuentra fundamento técnico y jurídico en los principios de economía, planeación y eficiencia previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Desde el punto de vista técnico, los cinco proyectos comparten una misma cadena de insumos logísticos homogéneos (alimentación, alquiler de mobiliario, transporte, material POP, alojamiento, entre otros), de modo que su agrupación permite economías de escala en la cotización, estandarización de calidad del servicio, reducción del costo de transacción de la entidad (un solo cronograma, una sola supervisión, una sola garantía) y trazabilidad uniforme de la ejecución.

Desde el punto de vista jurídico, la unificación del proceso no constituye fraccionamiento prohibido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 ni por la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en la medida en que: (i) la naturaleza del objeto es homogénea (servicios de logística de eventos); (ii) el ejecutor es una sola unidad funcional (Secretaría de Emprendimiento y Turismo); (iii) los recursos provienen de fuentes presupuestales identificables y se agregan bajo una sola modalidad de selección amparada por CDPs concurrentes, por lo que la modalidad procedente es, precisamente, la Selección Abreviada de Menor Cuantía y no varios procesos de mínima cuantía artificialmente segmentados, lo que podría llegarse a configurar en un fraccionamiento debido a una falta en la planeación.

Adicionalmente, contratar a un único operador logístico garantiza la continuidad de imagen institucional, evita yuxtaposición de cronogramas entre eventos y permite a la administración concentrar la supervisión en un solo profesional universitario, optimizando el uso del recurso humano de la entidad y mitigando el riesgo de coexistencia de varios operadores con estándares de calidad disímiles ejecutando simultáneamente en el municipio.

En el presente estudio se pretende contratar el operador logístico de los eventos a realizar en la Secretaría de Emprendimiento y Turismo del Municipio de Florencia, razón por la cual se relacionará la necesidad de cada proyecto:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 4 de 88

• **Realizar eventos para el fortalecimiento del turismo del municipio de Florencia mediante la prestación de servicios como operador logístico para la conmemoración día mundial de turismo.**

El turismo no constituye únicamente una actividad económica; es, ante todo, el principal motor para la valoración del patrimonio natural y cultural del territorio. En el marco de la celebración del Día Mundial del Turismo, el municipio de Florencia se proyecta como un destino sólido en turismo de naturaleza y de aventura. Esta conmemoración busca trascender el acto protocolario y consolidarse como una plataforma de posicionamiento territorial bajo el concepto de "turismo en casa", mediante la cual el municipio demuestra su capacidad instalada para acoger eventos de alto impacto bajo criterios de sostenibilidad e inversión responsable. La realización de este evento resulta fundamental para visibilizar y exponer el destino y los atractivos naturales de Florencia, así como para fortalecer la articulación entre prestadores de servicios turísticos, factor que actúa como catalizador de confianza para inversionistas estratégicos interesados en proyectos de infraestructura turística responsable. El Día Mundial del Turismo, fecha clave del calendario internacional, se celebra cada veintisiete (27) de septiembre con el propósito de generar conciencia sobre la importancia del turismo sostenible y responsable. Impulsada por la Organización Mundial del Turismo (OMT)¹, esta conmemoración busca promover la colaboración entre los distintos sectores de la industria turística global y destacar su papel como motor económico, social y cultural.

Desde 1979, año de su creación, el Día Mundial del Turismo se ha consolidado como una plataforma para reflexionar sobre los desafíos y oportunidades del sector. La fecha conmemora la aprobación de los Estatutos de la OMT en 1970, hito en la historia del turismo internacional. El propósito de la celebración consiste en fomentar una conciencia global sobre la necesidad de un turismo sostenible. A través de campañas anuales con un tema central específico, la OMT busca: promover el turismo como catalizador del desarrollo económico y social; destacar su contribución al patrimonio cultural y natural; incentivar la innovación y la sostenibilidad en la industria; fomentar la cooperación internacional para afrontar los desafíos del sector; y generar diálogo entre gobiernos, empresas, comunidades locales y turistas.

El evento propicia, además, un ecosistema de colaboración entre el sector público, la academia y la cadena de valor turística, facilitando alianzas que se traducen en una oferta de servicios turísticos de calidad superior. Este esfuerzo no constituye un acto aislado, sino que obedece al cumplimiento misional de la Secretaría de Emprendimiento y Turismo del municipio de Florencia y se alinea con las metas del Plan de Desarrollo Municipal, orientadas a impulsar la competitividad y la productividad, transformar el potencial biodiverso en productos turísticos comercializables y sostenibles, y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, en el entendido de que un turismo organizado genera empleo digno y protege el uso racional de los recursos hídricos y forestales.

Por lo anterior, es necesario y compete garantizar la prestación del servicio logístico para el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo "Hagamos Grande a Florencia"; siendo así, el municipio de Florencia y la Secretaría de Emprendimiento y Turismo busca promover y fomentar la actividad turística, fortalecer los canales de comercialización y visibilización a nivel nacional, que permitan impulsar la competitividad y productividad del municipio y en consecuencia propender por el uso racional de los recursos, el mejoramiento de la calidad de vida y el permanente esfuerzo para proporcionar una oferta de servicios turísticos de calidad, en armonía con la diversidad ambiental y cultural existente que permitan posicionar al municipio de Florencia, como destino de naturaleza y aventura, para cumplir con los planes, programas y fines estatales.

¹ Organización Mundial del Turismo (OMT). Visita la página web de la OMT

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 5 de 88

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Emprendimiento y Turismo adelantó el proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA”**, con ficha **BPIM 202500000005713** y SUIFP territorial **No. 202500000005713** el cual está enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal **“Hagamos Grande a Florencia” 2024 -2027** en la línea estratégica desarrollo económico y hábitat que la apuesta al programa Productividad y competitividad de las empresas colombianas que tiene como fin seguir fortaleciendo, promoviendo y fomentando el turismo.

• **Fortalecimiento del turismo del municipio de Florencia mediante la prestación de servicios como operador logístico para la participación institucional en el XV Congreso Nacional de Guías de Turismo de Colombia (CONFEGUIAS).**

La participación en este escenario de carácter nacional constituye un imperativo técnico para dar cumplimiento a las metas de fortalecimiento institucional y competitividad consignadas en el Plan de Desarrollo Municipal. Mediante esta presencia, la Administración Municipal garantiza la actualización de conocimientos en normatividad turística, regeneración territorial y sostenibilidad, herramientas indispensables para que Florencia transite hacia una economía de servicios más sólida y profesionalizada.

Bajo la estrategia de posicionamiento **“Florencia, Destino Maravilloso”**, el municipio busca consolidarse como la puerta de entrada a la Amazonía. En este propósito, el congreso de CONFEGUIAS se erige como la plataforma estratégica para visibilizar y promover los atractivos de naturaleza y cultura de Florencia ante los principales mediadores de la experiencia turística en el país: los guías de turismo. La participación institucional permite, además, establecer redes con operadores y formadores nacionales con miras a integrar a Florencia en las rutas comerciales del centro y norte del país e implementar en el territorio local los modelos de **“guianza responsable”** y **“mediación cultural”** que se discutirán en el congreso, elevando con ello los estándares de calidad del destino.

La asistencia a este congreso justifica, asimismo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la promoción turística, la capacitación del talento humano local y la representación del municipio en instancias de gobernanza nacional. De esta manera, se garantiza que la inversión de recursos públicos en esta actividad se traduzca en una transferencia directa de conocimiento para los prestadores de servicios turísticos (PST) de la capital del Caquetá.

La Confederación de Guías de Turismo de Colombia – CONFEGUIAS, como entidad representativa del gremio en el país, ha convocado a los guías profesionales, a los estudiantes de guianza, a los formadores, a los operadores turísticos y a los actores institucionales del sector a participar en el XV Congreso Nacional de Guías de Turismo de Colombia, que se celebrará en la ciudad de Armenia (Quindío) en el mes de octubre de 2026.

Este contexto brinda una oportunidad relevante para reflexionar sobre la historia, la transformación de los territorios y el papel del guía de turismo como intérprete, mediador cultural y facilitador de experiencias memorables. El congreso se proyecta como un punto de encuentro para compartir saberes, fortalecer redes profesionales, visibilizar buenas prácticas en el ejercicio de la guianza y proyectar el futuro del gremio desde una perspectiva renovada y responsable. Su propósito no se limita a actualizar contenidos o generar espacios académicos y culturales: busca también reconocer el papel estratégico del guía de turismo en los procesos de regeneración social, territorial y patrimonial del país.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 6 de 88

En tiempos donde el turismo se enfrenta a nuevos retos globales, ambientales, tecnológicos, culturales y sociales, el congreso propone repensar nuestro rol profesional, destacando al guía como un actor clave en la construcción de un turismo más ético, inclusivo, regenerativo y centrado en las comunidades anfitrionas.

El XIV Congreso Nacional de Guías de Turismo de Colombia será, por tanto, un escenario de inspiración colectiva, aprendizaje colaborativo y reafirmación del compromiso con una guianza profesional digna, valorada y articulada a los procesos de desarrollo local y nacional.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Emprendimiento y Turismo presentó el proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA”**, con ficha BPIM 202500000005713 y SUIFP territorial No. 202500000005713 el cual está enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal “Hagamos Grande a Florencia” 2024 -2027 en la línea estratégica desarrollo económico y hábitat que la apuesta al programa Productividad y competitividad de las empresas colombianas que tiene como fin seguir fortaleciendo, promoviendo y fomentando el turismo.

•Realizar promoción empresarial dirigido al fortalecimiento de la microempresa mediante cumplimiento de la resolución 0612 de 2024.

La Administración Municipal Hagamos Grande a Florencia, en el marco de su estrategia de desarrollo económico y social, ha identificado que los prestadores de servicios turísticos (PST) , específicamente aquellos dedicados al Turismo de Aventura, presentan brechas de competitividad técnica frente a los estándares nacionales.

Esta situación se agrava ante la entrada en vigencia de la Resolución 0612 de 2024, mediante la cual se establecen condiciones de obligatoriedad para la operación de actividades de aventura y se exige el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 21101 (Sistemas de Gestión de Seguridad para Turismo de Aventura). Sin el acompañamiento institucional para realizar los diagnósticos y auditorías necesarios, los empresarios locales corren el riesgo de quedar excluidos de la cadena de valor legal, lo cual afectaría el indicador “Empresas cofinanciadas para su modernización” y, por extensión, el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

El presente proceso contractual se sustenta en el siguiente marco normativo: la Ley 1558 de 2012 y la Ley 2068 de 2020 (Ley General de Turismo), que facultan a las entidades territoriales para promover la competitividad y la calidad turística en sus jurisdicciones; la Resolución 0612 de 2024, “por la cual se adoptan los manuales de actividades de turismo de aventura en Colombia y se establecen los requisitos obligatorios para los prestadores de servicios”, vinculando la certificación de calidad como requisito habilitante; la Norma Técnica Colombiana NTC 21101, referente técnico obligatorio para la gestión de riesgos en actividades de aventura; y el Decreto 1082 de 2015, que regula la contratación estatal y exige la justificación de la necesidad en los estudios previos bajo criterios de eficiencia y eficacia.

La intervención propuesta no constituye una actividad aislada, sino un eje de fortalecimiento y apoyo empresarial mediante el cual la administración pública actúa como facilitador financiero y técnico, permitiendo que los emprendimientos de la cadena de valor accedan a una consultoría especializada que, asumida individualmente, resultaría onerosa para el empresario.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 7 de 88

El diagnóstico y auditoría de la NTC 21101 y las Normas Técnicas Sectoriales (NTS) aplicables, mitigan los riesgos operativos en el territorio, protegiendo la vida de los turistas y la reputación de Florencia como Destino Maravilloso.

La contratación impacta directamente en el indicador de empresas cofinanciadas para su modernización, transformando la informalidad o el rezago técnico en cumplimiento normativo y excelencia prestacional. Sostenibilidad de la Cadena de Valor: Al formalizar e implementar la certificación a los PST en turismo de aventura, se fortalece el ecosistema económico local, permitiendo que las empresas participen en mercados nacionales e internacionales que exigen estándares de calidad certificados.

Por lo anterior se requiere la logística necesaria para realizar el diagnóstico técnico y la auditoría interna para la implementación de la NTC 21101 y las Normas Técnicas Sectoriales (NTS) vigentes, para los prestadores de servicios de turismo de aventura en el municipio de Florencia, en cumplimiento de la Resolución 0612 de 2024 y las metas de modernización empresarial del Plan de Desarrollo local."

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Emprendimiento y Turismo presentó el proyecto **"APOYO PARA LA INNOVACIÓN EN EMPRENDIMIENTOS Y ACOMPAÑAMIENTO A UNIDADES DE NEGOCIO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA"**, con ficha BPIM 202500000018583 y SUIFP territorial No. 202500000018583 el cual está enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal "Hagamos Grande a Florencia" 2024 -2027 en la línea estratégica desarrollo económico y hábitat que la apuesta al programa Productividad y competitividad de las empresas colombianas que tiene como fin seguir fortaleciendo, promoviendo y fomentando la actividades empresariales y microempresariales del municipio de Florencia.

•Servicio de gestión para generación y formalización del empleo mediante la prestación de servicios de apoyo como operador logístico para el desarrollo de ferias, vitrina comercial y actividades de la secretaría de emprendimiento y turismo municipal.

En el marco de la estrategia de desarrollo económico contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal "Hagamos Grande a Florencia" 2024–2027, la Secretaría de Emprendimiento y Turismo, en su condición de dependencia rectora de la política pública de fomento empresarial del municipio, ha identificado la necesidad estratégica de adelantar dos eventos orientados al fortalecimiento del ecosistema de eventos de promoción local. Estos encuentros, actualmente pendientes de organización y cuya ejecución se proyecta para la presente vigencia, se concibieron como espacios estructurados de capacitación, articulación interinstitucional, exhibición comercial y rueda de negocios, dirigidos a microempresarios, unidades productivas, emprendedores y población económicamente activa del municipio.

La importancia estratégica de su realización radica en que constituyen el escenario operativo a través del cual la administración municipal materializa los indicadores de modernización microempresarial y generación de oportunidades económicas previstos en el Plan de Desarrollo. La concentración de oferta institucional, financiera y formativa en un mismo escenario permite optimizar la transferencia de conocimiento, reducir la dispersión de los beneficiarios y maximizar el impacto de la inversión pública por unidad productiva atendida; al tiempo que visibiliza el portafolio de bienes y servicios del tejido empresarial florenciano ante potenciales aliados comerciales, inversionistas y compradores regionales.

Dada la transversalidad de la materia, ambos eventos se pueden ejecutar en coordinación con otras dependencias de la administración municipal, entre ellas la Secretaría de Cultura y Deporte entre otras, así como en articulación con entidades del orden nacional y departamental con competencias en fomento

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 8 de 88

empresarial, formalización laboral y desarrollo productivo. Esta articulación interinstitucional refuerza la coherencia de la intervención pública, evita la duplicidad de esfuerzos y garantiza una respuesta integral a las necesidades del sector microempresarial del municipio.

Desde la perspectiva del desarrollo económico territorial, la realización de estos eventos contribuye directamente a la dinamización del aparato productivo local, al fortalecimiento de la cadena de valor microempresarial y a la generación de oportunidades concretas de comercialización, inversión y empleo. Su ejecución habilita escenarios de encuentro entre la oferta y la demanda, propicia alianzas estratégicas entre actores públicos y privados, y consolida a Florencia como un territorio competitivo y dinámico en el suroriente colombiano, en consonancia con su vocación de Puerta de Oro de la Amazonía.

En consecuencia, garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución logística de los referidos eventos constituye un imperativo institucional para la Secretaría de Emprendimiento y Turismo, en tanto condición material indispensable para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, la materialización de los principios de eficacia, economía y planeación previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, y la salvaguarda del interés general que orienta la actuación administrativa del municipio.

Por lo expuesto, se hace imperativo contratar el servicio de apoyo logístico integral, toda vez que la Administración Municipal no cuenta con la infraestructura física ni el personal operativo especializado para la producción de eventos de gran escala. Esta contratación es el nexo causal directo entre el presupuesto asignado y la realización efectiva de las metas del Plan de Desarrollo, permitiendo que "Florencia, Destino Maravilloso" se materialice a través de un sector empresarial robusto, capacitado y formalizado.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Emprendimiento y Turismo presentó el proyecto **"FORTALECIMIENTO A UNIDADES DE NEGOCIO Y EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA"**, con ficha **BPIM 202500000016457** y SUIFP territorial **No. 202500000016457** el cual está enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal "Hagamos Grande a Florencia" 2024 -2027 en la línea estratégica desarrollo económico y hábitat que la apuesta al programa Generación y formalización del empleo que tiene como fin a la gestión que se realiza para la generación y formalización del empleo en diferentes grupos poblacionales (víctimas, población con discapacidad, jóvenes, mujeres, indígenas, afrocolombianos, población ROM, entre otros) mediante diferentes espacios de participación (foros, seminarios, talleres entre otros). del municipio de Florencia.

En consecuencia, la logística de eventos no constituye un fin en sí mismo, sino la herramienta técnica de ejecución que garantiza que los incentivos, capacitaciones y ferias de servicios lleguen de manera efectiva a los beneficiarios. Sin este soporte, la meta programática carecería de viabilidad fáctica, imposibilitando el cumplimiento de los indicadores de impacto social y económico. La presente contratación se sustenta en los siguientes mandatos: Principio de Eficacia (Art. 3, CP y Ley 1437 de 2011): La administración debe remover los obstáculos formales para que los programas de apoyo empresarial logren su finalidad. La logística es el soporte que permite que el presupuesto se transforme en beneficios tangibles para el emprendedor. La Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007: Bajo el principio de Economía y Planeación, se justifica la contratación integral de servicios logísticos para optimizar los recursos públicos, evitando contrataciones atomizadas y garantizando la economía de escala en la realización de las actividades de fortalecimiento. Decreto 1082 de 2015: Cumple con la obligación de identificar el objeto a contratar como una necesidad técnica para la ejecución de las políticas sectoriales de la Secretaría de Emprendimiento y Turismo. La modernización empresarial exigida por el indicador no puede ocurrir de forma aislada. Requiere de escenarios de encuentro, entre ellos ferias, vitrinas, talleres y demás cuya logística especializada dignificación del emprendedor generando y proporcionando

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 9 de 88

espacios adecuados, se eleva la competitividad percibida de los emprendimientos locales ante posibles inversores o compradores nacionales.

La modernización empresarial y el cumplimiento de la normatividad en el sector turismo (como la Resolución 0612 de 2024 para turismo de aventura) de manera masiva y técnica, amplía las herramientas pedagógicas y operativas de alta calidad.

El despliegue logístico garantiza la participación democrática de los microempresarios de las diferentes comunas y corregimientos, cumpliendo con el principio de igualdad y participación ciudadana

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE LA VITRINA COMERCIAL, CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE TURISMO Y ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE EMPRENDIMIENTO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase
(E) Productos de uso final	53/Ropa, Maletas y productos de aseo personal.	5310/Ropa	531030/Camisetas
(F) Servicios	90/ Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	9010/Restaurantes y catering	901016/Servicios de banquetes y catering
(F) Servicios	78/Servicio de transporte, almacenaje y correo	7810/Transporte de correo y carga.	781018/Transporte de carga por carretera.
(F) Servicios	82/Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.	8210/Publicidad	821015/ Publicidad impresa
(F) Servicios	82/Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.	8210/Publicidad	821018/ Servicios de agencia de publicidad
(F) Servicios	90/ Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	9011/Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	901115/Hoteles, moteles y pensiones
(F) Servicios	78/ Servicio de transporte, almacenaje y correo	7811/Transporte de pasajeros	78111800/ Transporte de pasajeros por carretera.
(F) Servicios	80/ Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	8101/Servicios de asesorías de gestión.	81015/Servicios de consultoría de negocios.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 10 de 88

Grupo	Segmento	Familia	Clase
(E) Productos de uso final	48/Maquinaria, Equipo y suministros para la industria de servicios	4810/ Equipo de de servicios alimentación para instituciones	481017/Distribuidores automáticos de comida y bebida.
(E) Productos de uso final	50/Alimentos, bebidas y tabacos	5020/Bebidas	502017/Café y te
(E) Productos de uso final	50/Alimentos, bebidas y tabacos	5016/Chocolates, Azúcares, edulcorantes y productos de confitería	501615/Endulzantes artificiales
(E) Productos de uso final	52/Artículos domésticos	5215/Utensilios de cocina	521515/Utensilios de cocina desechables
(E) Productos de uso final	47/Equipo y suministro para limpieza	4710/Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales.	471015/ Equipo para el tratamiento y suministro de agua
(E) Productos de uso final	49/Equipos, suministros y accesorios para Deporte y Recreación	4912/Equipos y suministros para acampadas y exteriores	491215/Equipos para camping y exteriores
(B) Materias primas	11/Material mineral, Textil, Vegetal a Animal no Comestible.	1115/Fibra, hilos e hilados	111515/Fibras
(F) Servicios	72/Servicios de Edificación, construcción de instalación y mantenimiento	7215/Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721536/Servicios de terminado interior, dotación y remodelación.

NOTA: El presente Plan Anual de Adquisiciones (**PAA**) se encuentra publicado en el **SECOP II. VERSIÓN 21 LINEA 709**

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios como operador logístico para el desarrollo de las actividades, ferias y eventos de los proyectos en la Secretaría de Emprendimiento y Turismo del municipio de Florencia, Caquetá.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La naturaleza del contrato es propia de un contrato de prestación de servicios.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 11 de 88

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	ELEMENTO		UNIDAD	CANTIDAD
P-1		Servicio de promoción turística		
P-1,1		Realizar Ferias para el fortalecimiento del turismo en el municipio de Florencia.		
Insumo 1.1.1	Código	Prestación de servicios como operador logístico para desarrollo de evento en el marco de la conmemoración del día mundial del turismo		
P-1.1.1-1	53103000	Suministro de busos manga larga, cuello redondo, con diseños alusivos a Florencia como destino Maravilloso, destino turístico de naturaleza, cultura y paz en el marco de la conmemoración del día mundial de Turismo. Color, material y tallas a escoger para hombre y mujer.	UNIDAD	100
P-1.1.1-2	90101600	Suministro de refrigerios que garantice el soporte nutricional y la logística alimentaria para los beneficiarios (microempresarios, emprendedores y actores del sector turismo). Este servicio debe cumplir con las condiciones de oportunidad, higiene y calidad. Cada refrigerio deberá estar compuesto por un balance entre Bebida fría o caliente (jugos naturales de frutas de la región, café, aromática o bebidas lácteas), debidamente preparadas bajo normas de higiene, con un contenido mínimo de 100 ml. Se preferirá el uso de frutas locales para dinamizar la economía regional, Productos de panadería, repostería o pasabocas. Fruta entera o en porción, lavada y desinfectada, aportando al cumplimiento de guías alimentarias saludables. Los refrigerios deben entregarse en empaques individuales, preferiblemente biodegradables o amigables con el medio ambiente, que garanticen la protección contra contaminantes externos y mantengan la temperatura adecuada. Serán entregados de acuerdo a la necesidad y lugar de la secretaría.	UNIDAD	60

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 12 de 88

P-1.1.1-3	90101600	Servicio de alimentación para 30 personas tipo almuerzo completo: puede comprender su respectiva sopa, plato principal y bebidas, el menú debe contener proteínas, carbohidratos, ensaladas y acompañamientos con su respectiva bebida sobre la mesa con ingredientes naturales, se debe garantizar la salubridad y el manejo correcto de manipulación de alimentos. Deberán ser entregados en zona rural de acuerdo al desarrollo de la actividad.	UNIDAD	30
P-1.1.1-4	78101800	Suministro de transporte terrestre tipo camioneta o camión de estaca para el desplazamiento entre el municipio de Florencia hacia zonas rurales, se trasladarán elementos y activos relacionados con emprendimientos, Disponibilidad de horarios de acuerdo al desarrollo de la actividad.	GLOBAL	1
P-1.1.1-5	82101501	Diseño, impresión e instalación de vallas publicitarias en un punto estratégico de Florencia con medidas de 8 metros de ancho por 4 metros de alto en impresión digital a full color.	UNIDAD	2
P-1.1.1-6	82101500	Contratar el servicio de diseño, producción e impresión de elementos de comunicación visual (brandeo) para stands y espacios de exhibición, con el fin de visibilizar la marca ciudad y los emprendimientos locales en eventos estratégicos nacionales y regionales.	UNIDAD	15
P-1.1.1-7	82101801	Eucol Publicitario Exterior. De medidas 1.75 mts de altura por 1.25 mts de ancho. Impreso en digital, con caja de luz con material de calidad y alta resistencia, en poliestireno calibre 25, en tubo de acero inoxidable estructural como soporte principal, tapas y marcos en extrusión de aluminio con tratamiento de pinturas al horno, cristales templados de 6 mm, diseño de la publicidad y debe ir en material translucido, con sistema eléctrico mediante el cual se provee de luz durante la noche. Lo anterior se realiza con el objetivo de promover, promocionar y fortalecer los sitios turísticos del municipio de Florencia, lo cual conlleva al desarrollo económico de la región.	UNIDAD	2
P-1.1.2		Prestación de servicios para la participación en evento de promoción a nivel nacional e internacional		

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 13 de 88

P-1.1.2-1	90111501	Servicio de hospedaje para 10 personas, en acomodación Doble y/o Múltiple, para participación en el evento Congreso Nacional de Guías de Turismo durante tres (3) noches en la ciudad de Armenia, se debe incluir el desayuno. Se debe garantizar la seguridad y óptima estancia de los participantes en el marco de la participación	UNIDAD	15
P-1.1.2-2	53103000	Suministro de busos manga larga, cuello redondo, con diseños alusivos a Florencia como destino Maravilloso, destino turístico de naturaleza, cultura y paz en el marco de la conmemoración del día mundial de Turismo. Color, material y tallas a escoger para hombre y mujer.	UNIDAD	10
P-1.1.2-3	78111800	Tiquetes via terrestre en trayecto de Florencia - Armenia, Quindío para participación en el evento Congreso Nacional de Guías de Turismo.	UNIDAD	10
P-2		Realizar promoción empresarial dirigido al fortalecimiento de la microempresa		
P-2,1		Apoyo logístico para la promoción empresarial en el municipio de Florencia		
Insumo 2.1.1		Empresas cofinanciadas para su modernización - Auditoría implementación NTC 21101		
P-2.1.1-1	80101500	Logística y apoyo para realización de la fase Diagnostica y evaluación inicial para la implementación de la NTC 21101 en prestadores de servicios turísticos de aventura del municipio.	UNIDAD	3
P-2.1.1-2	80101500	Implementación del sistema que permita la construcción de las herramientas necesarias para el cumplimiento de los requisitos de la NTC-ISO 21101 del 2020.	UNIDAD	3
P-3		Servicios de gestión para generación y formalización del empleo		
P-3,1		Prestación de servicios de apoyo como operador logístico para el desarrollo de vitrinas comerciales, ferias y actividades de la secretaria de emprendimiento y turismo municipal		
Insumo 3.1.1		Eventos realizados		
P-3.1.1-1	90101600	Suministro de refrigerios que garantice el soporte nutricional y la logística alimentaria para los beneficiarios (microempresarios, emprendedores y actores del sector turismo). Este servicio debe cumplir con las condiciones de oportunidad, higiene y calidad. Cada refrigerio deberá estar compuesto por un balance entre Bebida fría o caliente (jugos naturales de frutas de la región, café, aromática o bebidas lácteas), debidamente preparadas bajo normas de higiene, con un contenido mínimo de 100 ml. Se preferirá el uso de frutas locales para	UNIDAD	264

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 14 de 88

		dinamizar la economía regional, Productos de panadería, repostería o pasabocas. Fruta entera o en porción, lavada y desinfectada, aportando al cumplimiento de guías alimentarias saludables. Los refrigerios deben entregarse en empaques individuales, preferiblemente biodegradables o amigables con el medio ambiente, que garanticen la protección contra contaminantes externos y mantengan la temperatura adecuada. Serán entregados de acuerdo a la necesidad y lugar de la secretaría.		
P-3.1.1-2	90101600	Suministro de almuerzo para los participantes de los eventos de fortalecimiento empresarial, ferias y capacitaciones técnicas, garantizando el aporte calórico necesario para jornadas de trabajo extensas y cumpliendo con las normas de seguridad alimentaria vigentes. Cada almuerzo debe cumplir con una estructura de "plato balanceado", desglosada de la siguiente manera: Proteína (Plato Fuerte): Una porción de carne de res, cerdo, pollo o pescado preparada a la plancha, al horno o en salsa. Carbohidratos: acompañamientos (ej. Arroz blanco y una opción de tubérculo como papa, yuca o plátano en preparaciones variadas). Leguminosas: Una porción de grano (frijol, lenteja, garbanzo). Bebida: Jugo natural de fruta preferiblemente de la región, bajo en azúcar y servido en envase con tapa.	UNIDAD	60
P-3.1.1-3	48101711	Dispensador de Agua fría o caliente Ref. Vwd S95 con gabinete inferior de 16 Litros color blanco. Enfriamiento por compresor. Capacidad de enfriamiento de agua a 10°C 2L / H. Capacidad de calentamiento de agua a 90°C 5L / H. Gas refrigerante R134a. Gabinete de almacenamiento de 16 Litros. Bandeja drenaje.	UNIDAD	1
P-3.1.1-4	50201706	Suministro de café instantáneo procesado, con origen en la región amazónica (Caquetá) x500 gr, destinado al apoyo logístico de las jornadas de fortalecimiento empresarial, mesas técnicas de turismo y eventos institucionales en el marco del Plan de Desarrollo "Hagamos Grande a Florencia".	UNIDAD	8
P-3.1.1-5	50161510	Suministro de azúcar en tubito en presentación x 200 de 5gr.	UNIDAD	2

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 15 de 88

P-3.1.1-6	52151504	Suministro de vasos desechables con propiedades biodegradables y compostables para el servicio de bebidas calientes (café amazónico y aromáticas) en el marco de las actividades de fortalecimiento empresarial y eventos de promoción turística. En presentación x 50	UNIDAD	10
P-3.1.1-7	47101512	Palitos agitadores de café de madera de primera calidad, madera de abedul gruesa, 1000 unidades, 5.5 pulgadas. Agitadores de madera ecológicos (5.5 pulgadas/1000 unidades).	UNIDAD	1
P-3.1.1-8	90101600	Suministro de agua potable tratada o mineral, envasada en botellones de alta resistencia, para garantizar la hidratación de los participantes y beneficiarios en el marco de los eventos de fortalecimiento empresarial y promoción turística de la administración municipal. En presentación mínima de 18 litros.	UNIDAD	10
P-3.1.1-9	49121503	Suministro y montaje de stand modular, portátil y sostenible, elaborado en guadua o material sostenible, diseñado para la promoción institucional de "Florencia, Destino Maravilloso". Este elemento debe permitir múltiples configuraciones espaciales y ser fácilmente transportable para su uso en eventos del orden municipal, departamental y nacional.	UNIDAD	5
P-3.1.1-10	82101500	Contratar el servicio de diseño, producción e impresión de elementos de comunicación visual (brandeo) para stands y espacios de exhibición, con el fin de visibilizar la marca ciudad y los emprendimientos locales en eventos estratégicos nacionales y regionales.	UNIDAD	60
P-3.1.1-11	11151504	Suministro, adquisición y/o fabricación de elementos decorativos, informativos y de exhibición elaborados en acrílico, destinados a fortalecer la imagen visual de los stands institucionales y el apoyo a la comercialización de productos de los microempresarios de Florencia en eventos feriales.	UNIDAD	11
P-3.1.1-12	72153613	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, reparación integral y adecuación estética de las mesas plegables (tipo portafolio o de estructura metálica) de propiedad de la administración municipal, para asegurar su operatividad y seguridad en los eventos de apoyo al sector microempresarial.	GLOBAL	1

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 16 de 88

3.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES

El contratista seleccionado se obligará para con el Municipio a ejecutar, en el plazo estipulado, conforme a los precios ofertados en la propuesta, con el fin de realizar la terminación de las logísticas relacionadas.

En la ejecución de las actividades que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones o detalles suministrados por el interventor o supervisor.

Los materiales, equipos y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados.

El contratista presentará al supervisor el detalle en una planilla de los ítems ejecutados en cada una de las órdenes ejecutadas con su valoración, de acuerdo con los precios indicados en la propuesta.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el interventor, si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito durante los primeros diez días calendario.

El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

Las obligaciones establecidas, no eximirán al Contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.

El Municipio de Florencia se reserva el derecho de objetar el reemplazo de cualquier miembro del equipo de trabajo que realice el contratista, si a su juicio, considera que el reemplazante es de calidades inferiores al reemplazado.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 17 de 88

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. GENERALES:

1. Cumplir el objeto del contrato, las especificaciones y actividades, y con la propuesta presentada.
2. Prestación de servicios para la organización y ejecución de las acciones logísticas necesarias para la realización de eventos institucionales, requeridos por el Municipio.
3. Realizar conjuntamente con el municipio, la planeación y coordinación de los eventos institucionales.
4. Tener en cuenta las especificaciones, recomendaciones y solicitudes del servicio, realizadas por el Municipio.
5. Participar en la planeación de cada uno de los eventos adelantados por el Municipio.
6. Acompañar al Municipio en la realización de las visitas técnicas que se requieran para conocer, verificar y concretar que el sitio propuesto para el evento sea el adecuado para la actividad a desarrollarse.
7. Realizar acompañamiento en la realización de eventos, la adecuada instalación de equipos, ubicación de personas y elementos publicitarios, entre otros elementos que hacen parte de la correcta y eficiente disposición del espacio.
8. Garantizar la ejecución de los eventos y certámenes en el lugar, espacio escenario concertado para su realización, y presentar la comunicación o documento equivalente que demuestre su reserva, si hubiere lugar.
9. Contar con el personal propuesto y los demás que se requieran, para la ejecución de los trabajos logísticos.
10. El contratista deberá garantizar a la entidad la entrega de los elementos, alimentos y servicios descritos en las especificaciones técnicas en los sitios de las actividades conforme a las indicaciones dadas por el supervisor.
11. Suministrar todos los elementos o servicios requeridos según las necesidades y especificaciones que el Municipio requiera para el desarrollo del objeto contractual.
12. Realizar la entrega de la alimentación (refrigerios AM/PM y los contemplados en las especificaciones técnicas), en las cantidades, calidades y en óptimas condiciones salubridad e inocuidad previa concertación con el Supervisor.
13. Para la entrega de los alimentos contenidos en las especificaciones técnicas, el contratista deberá contar con las personas idóneas y certificadas en manipulación de alimentos.
14. Realizar la ambientación de los espacios donde se realice las actividades, eventos o certámenes, según los requerimientos del Municipio, previa concertación con el supervisor del contrato.
15. Contar con la capacidad para desarrollar diferentes tipos de eventos, ya sean de mínima, mediana o gran complejidad logística.
16. Todos los costos y gastos cobrados por el contratista, durante la ejecución del objeto contractual, deberán ser comprobables y demostrados en el momento de presentar la respectiva factura o documento equivalente, para el efecto, el contratista deberá presentar los documentos, informes y demás, que soportan los valores facturados.
17. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 18 de 88

estipulado en el pliego de condiciones y a la propuesta presentada, que hacen parte integral del contrato, atendiendo las normas vigentes en materia contractual.

18. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
19. EL CONTRATISTA se obliga a atender en forma permanente y personal la dirección de las actividades del objeto de contratación y a mantener personal idóneo para la ejecución de actividades.
20. Adelantar conjuntamente con el Municipio el cronograma de actividades estipulado para la ejecución de las actividades contratadas y darle estricto cumplimiento.
21. Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
22. Acreditar al supervisor del contrato el cumplimiento de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a él lo haya lugar. Para tal fin deberá allegar mensualmente con la correspondiente factura o documento equivalente, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligada a hacerlo.
23. Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato.
24. Si durante el desarrollo del objeto contractual surgen excepcionalmente otras solicitudes no contempladas en el alcance del proceso, necesarias para el desarrollo de las actividades del objeto del contrato, la realización y el costo de los mismos se establecerán de común acuerdo entre el Municipio y el contratista y con sujeción a los precios de mercado.
25. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia, siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto contractual.
26. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Municipio, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
27. Ampliar la vigencia de las garantías aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
28. Las demás que sean inherentes aun cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto y la legislación aplicable a esta modalidad contractual.
29. Concertar la fecha en las que se realizarán las actividades con la supervisión del contrato.
30. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
31. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
32. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 19 de 88

B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

El Contratista efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito:

1. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a su cargo, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.
2. Responder por el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse.
4. Informar por escrito al Municipio acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, y recomendar la actuación que debe proceder.
5. Durante la ejecución de la obra cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST), Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de Prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes.
6. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo del contrato.
7. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio de Florencia intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
8. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia.
9. Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
10. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato cuando el Municipio de Florencia lo requiera.
11. El cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental, que sean aplicables.
12. Las demás inherentes al contrato respectivo.

C. ESPECÍFICAS:

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato y actividades a desarrollar teniendo en cuenta las directrices y recomendaciones de la entidad y del supervisor del contrato, cumplir la ejecución con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 20 de 88

entidad. En consecuencia, el contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

2. Todos los suministros de alimentos deberán cumplir con las características de olor, sabor, calidad y presentación requeridas, así mismo respecto a los requerimientos logísticos, deberán cumplir con los implementos requeridos.
3. Todos los alimentos que se utilicen para la preparación de los refrigerios, deberán tener registro sanitario vigente y cumplir con la normatividad que le aplique, en cuanto a etiquetado y transporte. La materia prima será de primera calidad y todos los alimentos utilizados deberán cumplir con la normatividad de rotulado y etiquetado, especificando como mínimo el gramaje, lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento y registro sanitario.
4. Cumplir con los requerimientos y cantidades efectuados por la Supervisión (Souvenirs, Camisas, tiquetes, Alojamiento, refrigerios, alimentos y demás bienes y servicios necesarios para la gestión y realización de los diferentes eventos a todo costo) previa solicitud de la entidad contratante, con la frecuencia requerida y en el lugar indicado.
5. Proporcionar la alimentación requerida por la entidad, a los participantes del evento, reunión o encuentro de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas. En el caso de ingesta, por parte de los participantes y/o personas, de alimentos en condiciones no aptas para el consumo humano que conlleven con ello la intoxicación de los mismos, el contratista asumirá todos los gastos y responsabilidades como consecuencia de tal hecho.
6. Sufragar los costos de flete y envío de todos los productos bienes y servicios que se presten a favor de la entidad.
7. Suministrar la alimentación solicitada en el lugar donde se requiera para los asistentes que participan en los eventos institucionales y en los horarios y lugares que se definan. Los alimentos pueden ser solicitados para ser suministrados a domicilio, en ocasiones con mesero con el correspondiente menaje, según los requerimientos de la entidad, y el contratista debe asumir costo del envío de cualquier elemento solicitado por la entidad si hay lugar a ello.
8. El contratista en eventos o reuniones a solicitud de la entidad deberá poner a su disposición los servicios de aseo antes, durante y después del evento, y el montaje y desmontaje de equipos al terminar el evento.
9. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el contrato.
10. El contratista debe contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente para la Entidad, y una capacidad de reacción que le permita dar solución inmediata a cualquier obstáculo que se llegue a presentar en la ejecución contractual.
11. Garantizar que las tarifas del producto o servicios ofertados se mantendrán con el mismo valor durante la ejecución del contrato.
12. Garantizar la seguridad de los lugares donde se llevarán a cabo las actividades programadas por la entidad.
13. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del Contrato.
14. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
15. Presentar informes periódicos requeridos por el Supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo, acompañados de copia del listado de asistencia o la certificación expedida por la secretaria u oficina que recibe el servicio (cualquiera de los dos documentos mencionados que presente el contratista, será válido y se tendrá en cuenta como soporte de la ejecución del mismo, y serán valido como soporte para la respectiva cuenta de cobro y verificación de parte del supervisor).

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 21 de 88

16. El contratista responderá por cualquier situación que llegare a presentarse de atraso de las actividades, mala calidad del servicio.
17. El contratista deberá garantizar el medio de transporte y embalaje adecuado para todos los equipos, insumos y suministro que se encuentre dentro de las actividades.
18. Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumpla con las especificaciones exigidas dentro de los 30 minutos siguientes a la reclamación que al respecto le haga el supervisor del contrato, si la reclamación se da en el desarrollo de algún evento, se deberá realizar el reemplazo inmediato.
19. Garantizar la calidad de los lugares o auditorios requeridos para el desarrollo de las actividades programadas por la entidad.
20. Reportar oportunamente la (las) factura (s) o cuenta de cobro a la entidad para realizar su pago del servicio prestado.

NOTA 1: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá generar la terminación anticipada del contrato por incumplimiento y dará lugar a la imposición de multas.

NOTA 2: El precio o precios ofertados deben incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales y pérdidas, y corresponderá al contratista cerciorarse y calcular todas las variables, por lo que la Secretaría generadora de la necesidad no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, acorde con las condiciones pactadas.
3. Exigir la calidad de los materiales, insumos, bienes y servicios conforme a lo contratado.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto.
5. Pronunciarse sobre los informes técnicos y financieros que debe presentar el Contratista.
6. Emitir conceptos de aprobación o no a los documentos solicitados al Contratista, así como recomendaciones de carácter técnico, financiero y legal sobre las consecuencias derivadas de los incumplimientos contractuales.
7. Autorizar los pagos que el Contratista solicite, previa verificación de los requisitos legales y contractuales establecidos, y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
8. Revisar las facturas presentadas por el Contratista.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener la indemnización de los perjuicios que sufra el Municipio.
10. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para resolver eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas.
11. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
12. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
13. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios entregados por el Contratista cuando estos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas.
14. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el Contratista para el desarrollo del objeto contractual.
15. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 22 de 88

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de CUATRO (04) MESES, contados a partir del de la suscripción del Acta de Inicio conforme se configure el inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II y en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2026.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá. En la ciudad de Medellín, Antioquia y Armenia, Quindío.

3.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$96.573.999)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

3.8. FORMA DE PAGO:

El pago se hará de la siguiente forma:

No. PAGO	%	PERIODICIDAD
01	Pagos parciales hasta el 90% en forma proporcional de acuerdo a la entrega de los informes por parte del contratista	Parcial
02	Un pago final que corresponderá al último diez (10%).	Fracción

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Factura o documento soporte.
7. Certificación bancaria.
8. Acta de Supervisión.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 23 de 88

9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta.
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato.
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y aportes parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Factura o documento soporte.
7. Certificación bancaria.
8. Acta de Supervisión.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica

Para el último pago: El pago final, correspondiente al diez (10%) se deberá allegar a demás de los requisitos anteriores el certificado de recibo a satisfacción.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

4.1. Por su naturaleza:

Teniendo en cuenta que el objeto y actividades del proceso de selección requieren la prestación de servicios logísticos, de tal forma que incluye servicio de personal operativo y equipos, no aplica la figura de bienes de características técnicas uniformes y la modalidad pertinente para adelantar la convocatoria es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 24 de 88

4.2. Por su cuantía:

Presupuesto anual de la entidad en SMMLV	Mínima Cuantía hasta en SMMLV	Menor Cuantía hasta en SMMLV	Mayor Cuantía en SMMLV
Mayor a 1.200.000	100	1.000	>1.000
Entre 850.000 y 1.200.000	85	850	>850
Entre 400.000 y 850.000	65	650	>650
Entre 120.000 y 400.000	45	450	>450
Menor a 120.000	28	280	>280

Expuesto lo anterior y atendiendo la naturaleza de la contratación y clarificando que la cuantía es el factor preponderante de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista. Para el presente proceso, el presupuesto oficial para la contratación asciende a la suma NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$96.573.999), que equivale a 67,53 SMMLV, monto que no supera el valor de la menor cuantía de contratación para el Municipio de Florencia para el año 2026 es de \$537.010.784.688,79 equivalente a 327.265,49 SMML, razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

4.3. Régimen jurídico aplicable.

- El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.
- El Artículo 209 de la nuestra Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del mismo, en virtud de lo señalado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, se entiende por menor cuantía los valores que determinados en función del presupuesto anual de la entidad pública expresado en salarios mínimos legales mensuales responda a los rangos establecidos en la norma. De esa forma y al evidenciar que el presupuesto oficial estimado se encuentra dentro de dichas sumas.
- En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece que además de las normas generales establecidas en el título de contratación estatal del decreto

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 25 de 88

en mención, serían aplicables a los procesos que se adelanten por la modalidad de selección en mención las reglas que allí se determinan.

- El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.
- El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. Señala: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".
- Se adjudicará el contrato al proponente que haya demostrado capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, y que sea la más favorable para la entidad.
- La evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

De conformidad al numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 la Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 26 de 88

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Ahora bien, de conformidad con lo establecido con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el proceso de selección deben manifestar su intención de participar dentro de los 3 días hábiles siguientes al acto de apertura del presente proceso, a través de la plataforma Secop II, en la fecha señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. Análisis económico del sector

El análisis económico del sector se encuentra en un documento adjunto al presente estudio previo.

5.2. Variables para calcular el presupuesto:

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad.

El contratista se obliga al pago de las estampillas correspondientes (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los Acuerdos Municipales y Ordenanzas, con el fin de evitar yerros por parte del contratista al momento de efectuar la liquidación y pago de las estampillas.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 27 de 88

ESTAMPILLAS		VALOR %
Pro – Cultura	Acuerdos 022 del 2009 y 007 de 2014	1.5%
Pro - Deporte	Acuerdos 017 de 2009 y 008 de 2014	2.0%
Pro - Desarrollo	Ordenanzas 027 de 2009y 013 de 2009	0.5%
Pro - Adulto	Acuerdos 005 de 2016 y 035 de 2016	3.0%
Pro – Justicia Familiar	Acuerdo 026 del 2025	2%

Nota: Los porcentajes se toman en consideración al valor total del contrato.

1. Estampillas
2. IVA
3. Retención en la fuente
4. Pago de seguridad social y parafiscales
5. Y demás costos directos e indirectos que se generen del contrato por la legalización, ejecución y liquidación.

Con base en el análisis de precios del literal H - Estudio de Mercado, se determinó el precio unitario promedio para cada ítem, calculado mediante el promedio ponderado de las tres cotizaciones recibidas.

El resultado obtenido es el siguiente:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 28 de 88

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		PROMEDIO		
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
P-1				Servicio de promoción turística								
P-1.1				Realizar Ferias para el fortalecimiento del turismo en el municipio de Florencia.								
Insumo 1.1.1	Código	Prestación de servicios como operador logístico para desarrollo de evento en el marco de la conmemoración del día mundial del turismo										
P-1.1.1-1	53103000	Suministro de buses manga larga, cuello redondo, con diseños alusivos a Florencia como destino Maravilloso, destino turístico de naturaleza, cultura y paz en el marco de la conmemoración del día mundial de Turismo. Color, material y tallas a escoger para hombre y mujer.	UNIDAD	100	\$ 176.000	\$ 17.600.000	\$ 188.850	\$ 18.885.000	\$ 185.000	\$ 18.500.000	\$ 183.283	\$ 18.328.333
P-1.1.1-2	90101600	Suministro de refrigerios que garantice el soporte nutricional y la logística alimentaria para los beneficiarios (microempresarios, emprendedores y actores del sector turismo). Este servicio debe cumplir con las condiciones de oportunidad, higiene y	UNIDAD	60	\$ 21.500	\$ 1.290.000	\$ 25.500	\$ 1.530.000	\$ 28.000	\$ 1.680.000	\$ 25.000	\$ 1.500.000



	Cada refrigerio deberá estar compuesto por un balance entre Bebida fría o caliente (jugos naturales de frutas de la región, café, aromática o bebidas lácteas), debidamente preparadas bajo normas de higiene, con un contenido mínimo de 100 ml. Se preferirá el uso de frutas locales para dinamizar la economía regional, Productos de panadería, repostería o pasabocas. Fruta entera o en porción, lavada y desinfectada, aportando al cumplimiento de guías alimentarias saludables.
	Los refrigerios deben entregarse en empaques individuales, preferiblemente biodegradables o amigables con el medio ambiente, que garanticen protección contra contaminantes externos y mantengan la temperatura adecuada. Serán



		entregados de acuerdo a la necesidad y lugar de la secretaría.																
P-1.1.1-3	90101600	Servicio de alimentación para 30 personas tipo almuerzo completo: puede comprender su respectiva sopa, plato principal y bebidas, el menú debe contener proteínas, carbohidratos, ensaladas y acompañamientos con su respectiva bebida sobre la mesa con ingredientes naturales, se debe garantizar la salubridad y el manejo correcto de manipulación de alimentos. Deberán ser entregados en zona rural de acuerdo al desarrollo de la actividad.	UNIDAD	30	\$ 82.500	\$ 2.475.000	\$ 78.000	\$ 2.340.000	\$ 84.000	\$ 2.520.000	\$ 81.500	\$ 2.445.000						
P-1.1.1-4	78101800	Suministro de transporte terrestre tipo camioneta o camión de estaca para el desplazamiento entre el municipio de Florencia hacia zonas rurales, se trasladarán elementos y activos relacionados con emprendimientos	GLOBAL	1	\$ 1.750.000	\$ 1.750.000	\$ 1.880.000	\$ 1.880.000	\$ 2.130.000	\$ 2.130.000	\$ 1.920.000	\$ 1.920.000						

[illegible]

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 32 de 88

P-1.1.1-7	82101801	Eucoi Publicitario Exterior. De medidas 1.75 mts de altura por 1.25 mts de ancho. Impreso en digital, con caja de luz con material de calidad y alta resistencia, en poliestireno calibre 25, en tubo de acero inoxidable estructural como soporte principal, tapas y marcos en extrusión de aluminio con tratamiento de pinturas al horno, cristales templados de 6 mm, diseño de la publicidad y debe ir en material traslucido, con sistema eléctrico mediante el cual se provee de luz durante la noche. Lo anterior se realiza con el objetivo de promover, y promocionar y fortalecer los sitios turísticos del municipio de Florencia, lo cual conlleva al desarrollo económico de la región.	UNIDAD	2	\$ 2.750.000	\$ 5.500.000	\$ 2.880.000	\$ 5.760.000	\$ 3.064.999	\$ 6.129.998	\$ 2.898.333	\$ 5.796.666
P-1.1.2												

Prestación de servicios para la participación en evento de promoción a nivel nacional e internacional

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 33 de 88

P-1.1.2-1	90111501	Servicio de hospedaje para 10 personas, en habitación Doble y/o Múltiple, para participación en el evento Congreso Nacional de Guías de Turismo durante tres (3) noches en la ciudad de Armenia, se debe incluir el desayuno. Se debe garantizar la seguridad y óptima estancia de los participantes en el marco de la participación.	UNIDAD	15	\$ 445.000	\$ 6.675.000	\$ 460.000	\$ 6.900.000	\$ 520.000	\$ 7.800.000	\$ 475.000	\$ 7.125.000
P-1.1.2-2	53103000	Suministro de buses manga larga, cuello redondo, con diseños alusivos a Florencia como destino Maravilloso, destino turístico de naturaleza, cultura y paz en el marco de la conmemoración del día mundial de Turismo. Color, material y tallas a escoger para hombre y mujer.	UNIDAD	10	\$ 175.000	\$ 1.750.000	\$ 189.000	\$ 1.890.000	\$ 185.000	\$ 1.850.000	\$ 183.000	\$ 1.830.000
P-1.1.2-3	78111800	Tiquetes vía terrestre en trayecto de Florencia - Armenia, Quindío para participación en el evento Congreso	UNIDAD	10	\$ 220.000	\$ 2.200.000	\$ 235.000	\$ 2.350.000	\$ 250.000	\$ 2.500.000	\$ 235.000	\$ 2.350.000



ALCALDÍA DE
FLORENCIA

CÓDIGO
A2.P04.F05

VERSIÓN
1.0

ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ

ESTUDIOS PREVIOS GENERALES

FECHA DE EMISIÓN
27/05/2022

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

PÁGINA:
35 de 88

para los beneficiarios (microempresarios, emprendedores y actores del sector turismo). Este servicio debe cumplir con las condiciones de oportunidad, higiene y calidad. Cada refrigerio deberá estar compuesto por un balance entre Bebida fría o caliente (jugos naturales de frutas de la región, café, aromática o bebidas lácteas), debidamente preparadas bajo normas de higiene, con un contenido mínimo de 100 ml. Se preferirá el uso de frutas locales para dinamizar la economía regional, Productos de panadería, repostería o pasabocas. Fruta entera o en porción, lavada y desinfectada, aportando al cumplimiento de guías alimentarias saludables. Los refrigerios deben entregarse en empaques individuales, preferiblemente biodegradables o

[illegible]



		acompañamientos (ej. Arroz blanco y una opción de tubérculo como papa, yuca o plátano en preparaciones variadas). Leguminosas: Una porción de grano (frijol, lenteja, garbanzo). Bebida: Jugo natural de fruta preferiblemente de la región, bajo en azúcar y servido en envase con tapa.																	
P-3.1.1-3	48101711	Dispensador de Agua fría o caliente Ref. Vwd S95 con gabinete inferior de 16 Litros color blanco. Enfriamiento por compresor. Capacidad de enfriamiento de agua a 10°C 2L / H. Capacidad de calentamiento de agua a 90°C 5L / H. Gas refrigerante R134a. Gabinete de almacenamiento de 16 Litros. Bandeja drenale.	UNIDAD	1	\$ 1.380.000	\$ 1.380.000	\$ 1.380.000	\$ 1.470.000	\$ 1.470.000	\$ 1.470.000	\$ 1.650.000	\$ 1.650.000	\$ 1.650.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000			

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 38 de 88

P-3.1.1-4	50201706	Suministro de café instantáneo procesado, con origen en la región amazónica (Caquetá) x500 gr, destinado al apoyo logístico de las jornadas de fortalecimiento empresarial, mesas técnicas de turismo y eventos institucionales en el marco del Plan de Desarrollo "Hagamos Grande a Florencia".	UNIDAD	8	\$ 42.000	\$ 335.000	\$ 48.000	\$ 384.000	\$ 60.000	\$ 480.000	\$ 50.000	\$ 400.000
P-3.1.1-5	50161510	Suministro de azúcar en tubito en presentación x 200 de 5gr.	UNIDAD	2	\$ 13.500	\$ 27.000	\$ 13.800	\$ 27.600	\$ 14.700	\$ 29.400	\$ 14.000	\$ 28.000
P-3.1.1-6	52151504	Suministro de vasos desechables con propiedades biodegradables y compostables para el servicio de bebidas calientes (café amazónico y aromáticas) en el marco de las actividades de fortalecimiento empresarial y eventos de promoción turística. En presentación x 50	UNIDAD	10	\$ 42.000	\$ 420.000	\$ 43.500	\$ 435.000	\$ 49.500	\$ 495.000	\$ 45.000	\$ 450.000

 ALCALDÍA DE FLORENCIA		CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022						
				FECHA DE ACTUALIZACIÓN						
				PÁGINA: 39 de 88						
VERSIÓN 1.0		ESTUDIOS PREVIOS GENERALES								
P-3.1.1-7	47101512	UNIDAD	1	\$ 222.000	\$ 222.000	\$ 228.500	\$ 239.500	\$ 239.500	\$ 230.000	\$ 230.000
Palitos agitadores de café de madera de primera calidad, madera de abedul gruesa, 1000 unidades, 5.5 pulgadas. Agitadores de madera ecológicos (5.5 pulgadas/1000 unidades),										
P-3.1.1-8	90101600	UNIDAD	10	\$ 15.500	\$ 155.000	\$ 16.300	\$ 163.000	\$ 19.200	\$ 17.000	\$ 170.000
Suministro de agua potable tratada o mineral, envasada en botellones de alta resistencia, para garantizar la hidratación de los participantes y beneficiarios en el marco de los eventos de fortalecimiento empresarial y promoción turística de la administración municipal. En presentación mínima de 18 litros.										
P-3.1.1-9	49121503	UNIDAD	5	\$ 1.250.000	\$ 6.250.000	\$ 1.350.000	\$ 6.750.000	\$ 1.550.000	\$ 1.383.333	\$ 6.916.667
Suministro y montaje de stand modular, portátil y sostenible, elaborado en guadua o material sostenible, diseñado para la promoción institucional de "Florencia, Destino Maravilloso". Este elemento debe permitir múltiples										

[illegible]

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 41 de 88

P-3.1.1-12	72153613	Florencia en eventos feriales.	GLOBAL	1	\$ 96.000	\$ 97.500	\$ 97.500	\$ 101.500	\$ 101.500	\$ 103.013.398	\$ 96.573.999
		Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, reparación integral y adecuación estética de las mesas plegables (tipo portafolio o de estructura metálica) de propiedad de la administración municipal, para asegurar su operatividad y seguridad en los eventos de apoyo al sector microempresarial.									
TOTAL											\$

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 42 de 88

RESUMEN DE PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR
1.	Prestación de servicios como operador logístico para el evento para el día mundial del turismo	\$ 37.904.999
2.	Participación en evento de promoción a nivel nacional e internacional	\$ 11.305.000
3.	Empresas cofinanciadas para su modernización - Auditoría implementación NTC 21101	30.364.000
4.	Eventos realizados	\$ 20.000.000
TOTAL		\$ 96.573.999

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS PESOS M/TE (\$96.573.999)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con las siguientes disponibilidades presupuestales para amparar la contratación:

No. Disponibilidad	Artículo	Fuente	Estructura	Valor
A2026000916 06/07/2026	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación	4 - Emprendimiento y turismo16 - Administración central1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación35 - Comercio, industria y turismo3502 - Productividad y competitividad de las empresas colombianas3502046 - Servicio de promoción turística350204600 - Campañas realizadas202500000057132.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales0 - No aplica	\$46.209.999,00
A2026000916 06/07/2026	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación	4 - Emprendimiento y turismo16 - Administración central1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación35 - Comercio, industria y turismo3502 - Productividad y competitividad de las empresas colombianas3502012 - Servicio de apoyo para la modernización y fomento de la innovación empresarial350201203 - Empresas cofinanciadas para su modernización2025000000185832.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción0 - No aplica	\$30.364.000,00
A2026000916 06/07/2026	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre	4 - Emprendimiento y turismo16 - Administración central1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación36 - Trabajo3602 - Generación y formalización del empleo3602002 - Servicios de	\$20.000.000,00

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 43 de 88

	personales	destinación	gestión para generación y formalización del empleo360200200 - Eventos realizados2025000000164572.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales0 - No aplica	
TOTAL				\$ 96.573.999

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

La administración municipal de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Y, de acuerdo a los principios de transparencia, economía, objetividad y responsabilidad como lo indican los artículos 23, 24, de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2016.

De conformidad con las necesidades de la Entidad, los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes son: la capacidad jurídica, experiencia financiera, organizacional y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes cumplen o no cumplen.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el oferente, según la información contenida en el modelo suministrado por la entidad debidamente facultado para tal fin.

Si se trata de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el oferente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta.

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer el mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 44 de 88

B. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, la cual podrá hacerse mediante póliza expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos del País o mediante garantía bancaria emitida por un Banco igualmente acreditado por la Superintendencia Financiera, y los demás mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, dicha garantía debe constituirse de conformidad con el art Artículo 2.2.1.2.3.1.9 por la suma equivalente al 15% del valor de la oferta. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del MUNICIPIO DE FLORENCIA, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la selección y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del oferente plural, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de la Compañía Aseguradora.

El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor de la Entidad, vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrarse firmado por el representante de la Entidad Bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora.

En caso que la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la propuesta, se hará efectiva cuando: El proponente retire su propuesta después de la fecha de cierre y hasta la adjudicación de la selección.

No se perfeccione y legalice el contrato dentro del período establecido por la entidad, sin que se justifique debidamente la mora. La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente selección abreviada o no allegarse las condiciones generales, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 45 de 88

ALCANCE DEL AMPARO DE LA PÓLIZA: La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta dentro del proceso de selección en curso, en el caso de resultar adjudicatario de la misma y en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el presente pliego de condiciones.
- La obligación de suscribir y entregar al MUNICIPIO DE FLORENCIA la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos previstos en la minuta del contrato incluida en el presente pliego de condiciones.
- La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para adjudicar el contrato se prorrogue o cuando los términos previstos para la suscripción del contrato se prorroguen.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El oferente anexará a su oferta, el original de la póliza documentos que den ser cargados en SECOP II.

Los elementos de la garantía de seriedad de la oferta son:

- ✓ Beneficiario: MUNICIPIO DE FLORENCIA NIT. 800095728-2
- ✓ Afianzado: EL OFERENTE
- ✓ Vigencia: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
- ✓ Cuantía: QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DE LA OFERTA.

NOTA: PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Y MYPIMES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 ADICIONADOS AL DECRETO 1082 DE 2015 POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ SER MYPIME.

C. REQUISITOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta aquella presentada en consorcio, unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual cumplirán con los siguientes requisitos:

- ✓ Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- ✓ Acreditar la existencia del consorcio o la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades,

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 46 de 88

condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- ✓ Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- ✓ Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- ✓ La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- ✓ Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.
- ✓ Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

D. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: (Ver formato 3 o formato 4) según aplique.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal o mediante Promesa de Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del oferente plural y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 7 se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- b. Designar la persona, que para todos los efectos representará al oferente plural.
- c. Acreditar que el acuerdo tendrá validez durante el término de duración del contrato y 1 AÑO más contado a partir de la suscripción de este último
- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades.
- d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- e. La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán presentar ante el municipio del correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 47 de 88

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecido en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del consorcio y en el caso de la Uniones Temporales, indicar el porcentaje de participación en el mismo.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de Ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios y uniones temporales, se acreditará mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse.

En caso que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

E. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, SEGÚN APLIQUE.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El oferente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades del representante legal y su objeto social.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Para el caso de consorcios, uniones temporales, cada persona jurídica integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 48 de 88

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

NOTA 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio, unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución, según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos suministrados por la Entidad para el efecto

El documento de consorcio y/o unión temporal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Si los proponentes desean participar como consorcio, unión temporal, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
- b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio, unión temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio, unión temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio, unión temporal y su responsabilidad.
- c. Los integrantes del consorcio, unión temporal, deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente documento, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio, unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- e. La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del consorcio, unión temporal, o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten como tal.
- f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para efectos de legalización de la aceptación de oferta, deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio, unión temporal.
- g. Los integrantes del consorcio, unión temporal, no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la ENTIDAD. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio, unión temporal.
- h. Los consorcios, uniones temporales, deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas naturales o jurídicas.
- i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un consorcio, unión temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 49 de 88

faculte para ofrecer, contratar y conformar consorcios o uniones temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del consorcio, unión temporal, o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

- j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio, unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- k. Los consorcios, uniones temporales, deberán tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como consorcio, unión temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.
- m. Los integrantes del consorcio, unión temporal, no podrán integrar otro consorcio, unión temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
- n. Las uniones temporales deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.
- o. Las uniones temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

NOTA 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 50 de 88

apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 251 del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 de 2020 modificada por la Resolución 7943 de 2022, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

F. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 51 de 88

Para presentar propuesta en el presente proceso deberán presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- ✓ En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades de Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- ✓ Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección.
- ✓ Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- ✓ La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

G. PERSONA JURÍDICA DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 52 de 88

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, a saber:

"(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. (...)".

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

H. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE:

Cuando el Representante Legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública. Para el caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá acreditar que su representante cuenta con **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE** en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

I. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: (ver formato 6).

PERSONAS NATURALES: El oferente es persona natural deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales vigente del mes en que se adelante el cierre de presentación de ofertas del presente proceso.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 53 de 88

Así mismo, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, además de la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, deberá allegar copia de planilla de pago al sistema de salud del mes en el cual se cursa el presente proceso.

De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimiento de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución del mismo, con la última constancia de pago.

En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras. El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

PERSONAS JURÍDICAS: Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 54 de 88

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

OFERENTES ASOCIADOS: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

NOTA: En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la copia legible de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (Junta Central de Contadores).

J. HABER PRESENTADO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En virtud a lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debió haber presentado manifestación de interés en participar, esta manifestación es diferente a la de condición de Mipyme, una vez conocido el acto administrativo de apertura del proceso, en aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, para la conformación de la lista de posibles oferentes, los interesados deberán manifestar su interés de participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso en la plataforma de Secop II, en el expediente digital.

NOTA: Los oferentes que estén interesados en presentar propuesta plural como consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, los integrantes de la misma NO podrán manifestar interés como oferente singular. En caso de llegarse a presentar tal situación, serán rechazadas las manifestaciones de interés de los posibles oferentes que incurran en la conducta antes señalada, sea como oferente plural o singular.

K. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES

De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

L. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

M. ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 55 de 88

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesorio de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

N. ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS - CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la Ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales. Dicha constancia se debe descargar en la página web <https://srvpsi.policia.gov.co> Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. El MUNICIPIO DE FLORENCIA se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

O. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario –RUT debidamente actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN -de la Persona Natural o Jurídica que oferta en el presente proceso. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. En todo caso, si resulta ser adjudicatario del presente proceso de selección, podrá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio.

P. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. (ver formulario 10A y/o formulario 10B) según aplique.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

Q. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Se deberá presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio. Dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 56 de 88

La certificación expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella consten, según el Decreto 1082 de 2015, con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2024.

La clasificación es la ubicación del proponente que éste mismo hace, dentro de la actividad, especialidad y grupo que le corresponde, de acuerdo con la información que acredita con la solicitud de inscripción, su actualización o renovación, según sea el caso.

R. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Ser deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos como condiciones jurídicas.

S. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PARA PERSONAS JURÍDICAS Y/O PERSONA NATURAL.

Deberá presentarse debidamente diligenciada en el Formato del DAFP

T. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. (Ver formato 13)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción o transparencia contenido en el Anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

U. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL ES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES. (Ver formato)

El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012). Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros. Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma. Ver formulario

V. CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME.

Certificaciones para acreditar la condición de discapacidad y de Mipyme. Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla. La condición de Mipyme se

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 57 de 88

verificará directamente con la información que obre en el RUP.

W. LIBRETA MILITAR (Según aplique)

El oferente (representante legal y/o persona natural), deberá haber definido la situación militar, siempre y cuando sea hombre mayor de 18 menores de 50 años.

X. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que se señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

7. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, 2 y 3 del Decreto No.579 de 2021, las entidades estatales deben evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 01 de julio de 2021, con la información vigente y en el firme del RUP correspondiente a los últimos tres (03) años, considerando el mejor año fiscal que refleje en su registro cada proponente.

En cumplimiento del anterior Decreto 579, se solicita anexar certificación firmada por el representante legal y contador público o Revisor Fiscal según corresponda, donde informe la vigencia que desea que se tenga en cuenta en la evaluación.

Los indicadores financieros se calcularán como se indica a continuación:

7.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

El Municipio de Florencia (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP.

Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural deberán presentar Certificado del RUP para verificar que

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 58 de 88

cumplan con los indicadores financieros mínimos que se establecen para este proceso a continuación:

Indicador	Condición
Índice de Liquidez:	Mayor o igual a 16,48
Índice de Endeudamiento:	Menor o igual a 0,06
Razón de cobertura de intereses:	Mayor o igual a 153,60

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto el indicador de Cobertura de Intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador Cobertura de Intereses.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los Índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido aplicando la opción 2 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. M-DVRHPC-05.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (...).

No cumple el indicador de cobertura de intereses el oferente singular y/o plural, cuya utilidad operacional sea negativa.

7.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El Municipio de Florencia (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el RUP vigente.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Indicador	Condición
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a: 0,24
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a: 0,22

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 59 de 88

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” se presenta la fórmula de cálculo del índice de Rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad de activos para proponente plural, siendo la opción 2 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. M-DVRHPC-05.

7.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 60 de 88

7.4. EXPERIENCIA:

7.4.1. EXPERIENCIA GENERAL:

No. DE CONTRATOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	CLASIFICACION UNSPSC	VALOR EN SMMLV
3	El proponente deberá tener experiencia en la ejecución de tres contratos o convenios ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con prestación de servicios como operador logístico; dicho contrato deberá estar registrado en el Registro Único de proponentes (RUP).	93141700	Cada contrato debe ser igual o mayor al 70% del presupuesto oficial representado en SMMLV
Nota 1: El contrato deberá acreditar el código UNSPSC, cuyo valor sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y cuyas actividades se relacionen con la prestación del servicio logístico, transporte, alimentación y deberá contener todos los códigos de la Clasificación UNSPSC que se relacionan en el cuadro anterior.			

7.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Teniendo en cuenta que el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios uniones temporales el contrato identificado con el clasificador de bienes servicios en el tercer nivel, la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará la Entidad el cumplimiento de la experiencia específica bajo las siguientes condiciones:

No. DE CONTRATOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	CLASIFICACION UNSPSC	VALOR EN SMMLV
4	El proponente deberá tener experiencia en la ejecución de cuatro contratos o convenios ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con prestación de servicios como	80141600	Cada contrato debe ser igual o mayor al 75% del presupuesto oficial representado en SMMLV
		90101600	

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 61 de 88

	operador logístico; dicho contrato deberá estar registrado en el Registro Único de proponentes (RUP).	93141700	
--	---	----------	--

Nota 1: El contrato deberá acreditar todos los códigos UNSPSC, cuyo valor sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y cuyas actividades se relacionen con la prestación del servicio logístico, transporte, alimentación y deberá contener todos los códigos de la Clasificación UNSPSC que se relacionan en el cuadro anterior.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente acreditará la experiencia mediante el certificado Registro Único de proponentes RUP y anexando copia del *contrato*, además el *acta de liquidación y/o acta de terminación y/o certificación* expedida por entidad pública o privada en la que se acrediten las actividades ejecutadas. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por esta Entidad Estatal.

El proponente deberá aportar los documentos anteriormente mencionados en que mínimo se refleje los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad contratante
- Número del contrato, si lo tienen
- Objeto
- Valor total ejecutado (Incluido adiciones)
- Plazo de ejecución
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Identificación del contratista o quien lo ejecuto
- Fecha de expedición.
- Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

Deben estar registrados en el RUP identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto. En caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier forma de proponente plural, para el valor se tendrá en cuenta esta experiencia proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 62 de 88

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos – S.M.M.L.V, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente Tabla.

Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 16 años

Año	Valor SMMLV
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

Los oferentes deberán contar y cumplir con la experiencia exigida para este proceso, siendo válida la adquirida en contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos valores cumplan con los rangos exigidos.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 63 de 88

Las uniones temporales, consorcios y promesa de sociedad futura, corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando alguno de los miembros del consorcio o unión temporal participante en el presente proceso de selección, haya hecho parte de consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la acreditación de la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo, de no hacerlo se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, es decir la experiencia derivada de la participación, en un contrato como integrante de un consorcio o unión temporal, corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de proponente plural, cualquiera de sus integrantes podrá aportar la experiencia solicitada.

El Municipio de Florencia no acepta copias de los contratos por sí solos; ni relación de contratos; ni referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.

El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por el Municipio de Florencia, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

En caso de presentar certificaciones en donde se indique que el proponente ejecutó el contrato en calidad de subcontratista, se deberá aportar copia de contrato que dio lugar a la subcontratación con su respectiva acta de liquidación, certificación emitida por el contratista indicando que hubo lugar a la subcontratación, copia del contrato de subcontratación, certificación o similar de la autorización de la subcontratación por parte de la entidad contratante.

Para la experiencia no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, aquellos contratos que estén en ejecución a la fecha de presentación de las propuestas.

Requisitos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia:

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos.

En caso de que el proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a inicialmente previstos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 64 de 88

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

7.7. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

El proponente deberá contar con un personal mínima para la correcta ejecución del contrato integrado por una (01) persona encargada de la operación logística la cual deberá contar con los siguientes requisitos:

CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	ROL EN EJECUCIÓN
Coordinador	1	Profesional en Contaduría Pública, Administración de Empresas, Finanzas o Ciencias Afines; con diplomado en logística con una intensidad mínima de 120 horas.	Experiencia Siete (7) años de experiencia general a partir de la obtención del título profesional y/o acta de grado. Certificar mínimo dos (02) años con experiencia en la organización de eventos culturales, sociales y organizacionales.	1. Funciones de Planeación y Gestión Operativa
				Elaboración de Cronogramas: Diseñar y cumplir con el plan de trabajo detallado para cada actividad solicitada por la Secretaría.
				Gestión de Proveedores: Coordinar el suministro de alimentación (refrigerios, almuerzos), alquiler de espacios, transporte y equipos de sonido.
				Pre-producción de Eventos: Realizar visitas técnicas a los lugares donde se desarrollarán las actividades de la Secretaría de Gobierno para verificar condiciones de seguridad e infraestructura.
				2. Coordinación y Enlace Institucional
				Interlocución Directa: Actuar como el contacto principal entre el operador y el supervisor del contrato designado por la Alcaldía de Florencia.
				Atención de Requerimientos: Recibir y tramitar las solicitudes de apoyo logístico que envíe la

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 65 de 88

				Secretaría, asegurando que se ajusten a los tiempos y especificaciones pactadas. Resolución de Contingencias: Solucionar de manera inmediata cualquier imprevisto que surja durante la ejecución de los eventos (ej. fallas técnicas, retrasos en catering). 3. Seguimiento y Control Supervisión de Calidad: Garantizar que todos los servicios prestados cumplan con los estándares de higiene, puntualidad y seguridad exigidos por la ley. Consolidación de Soportes: Recopilar y organizar todas las evidencias de las actividades realizadas (listas de asistencia, fotos, facturas) para la presentación de los informes de pago. Control Presupuestal: Asegurar que los servicios solicitados no excedan los topes financieros establecidos en las órdenes de servicio del contrato.
--	--	--	--	---

Se debe anexar en la oferta una carta de compromiso de cada profesional ofrecido, con el fin de garantizar su presencia en su tiempo de ocupación respectivo, durante la ejecución.

Nota 1. En el evento que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación del mismo ante el Ministerio de educación nacional, de conformidad con la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o la norma que la modifique.

Formas de acreditar la experiencia del equipo de trabajo mínimo contenido de las certificaciones:

Las certificaciones deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Identificación de quien lo expide.
- Identificación del contratista o quien lo ejecuto
- Fecha de expedición.
- Actividades desarrolladas o cargo desempeñado.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 66 de 88

NOTA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, y no se aclara en el tiempo indicado por la entidad la propuesta será rechazada.

Adicionalmente el proponente deberá allegar junto con la propuesta los siguientes documentos por cada integrante del equipo mínimo de trabajo.

- Formato Único de Hoja de vida debidamente diligenciado y firmado
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
- Fotocopia título (s) de educación exigido mínimo profesional (Cuando Aplique)
- Fotocopia del diploma o acta de grado del título. (Cuando aplique)
- Fotocopia Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
- Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios vigentes.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
- Certificaciones de experiencia.
- Certificación laboral o contrato de prestación de servicios con el proponente, lo cual se acreditará con copia del contrato o certificación firmada por el Representante Legal o el Jefe de Personal del proponente o quien corresponda.
- Carta de compromiso firmado.

Al momento de inicio del proyecto la Alcaldía verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Alcaldía al acta de inicio del contrato.

Cada profesional y técnico, deberá presentar la carta de intención manifestando la voluntad de vincularse al cargo propuesto en caso de que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del contrato; por lo que en este mismo documento deberá informar la dedicación al cargo propuesto.

NOTA 1: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes no se le tendrá en cuenta dicha hoja de vida a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

NOTA 2: Si el Municipio evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, no se tendrá en cuenta el profesional de quien se evidencia la falta de disponibilidad.

NOTA 3: En caso de presentarse más de un (1) profesional para un mismo cargo, el Municipio hará la verificación correspondiente sobre el primer profesional siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original. La entidad se permite manifestar que no se admite que un mismo profesional o técnico ocupe dos o más cargos o roles del equipo de trabajo.

NOTA 4: El proponente deberá diligenciar el ANEXO – EQUIPO DE TRABAJO y el ANEXO CARTA DE COMPROMISO.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 67 de 88

NOTA 5: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para alguno(s) del personal mínimo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA

7.7.1 CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

El oferente mediante constancia expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado deberá acreditar el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 20 y 22 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. El porcentaje de implementación debe ser mayor o igual al 95%.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

7.8. PROPUESTA ECONOMICA

PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

Nota 1: Sera causal de RECHAZO cuando el valor unitario de uno de los ítems ofertados supere EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA establecido por la Entidad, de acuerdo al estudio previo del presente proceso.

Nota 2: Las Ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

7.9. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

7.10. FACTOR DE SELECCIÓN

Se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 68 de 88

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio aplicará como criterio de selección para determinar el ofrecimiento más favorable la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

7.10.1. Factores de ponderación:

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Tabla 4 – Puntaje por criterios de evaluación

ÍTEM	FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTAJE
1	FACTOR ECONOMICO	50
1.1.	Oferta económica	50
2.	FACTOR CALIDAD - FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL – PROFESIONAL ADICIONAL	39,5
2.1.	Biólogo guía	39,5
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
3.1	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
3.2	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
4	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
5	MIPYMES	0,25
	TOTAL	100

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

7.10.1.1. FACTOR ECONÓMICO

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo 50 puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

ÍTEM	DESCRIPCION	PUNTAJE MÁXIMO
1	Puntaje por Factor Económico	50
	TOTAL	50

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 69 de 88

(i) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Concepto	Método
1	Mediana aritmética
2	Media geométrica
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la asignación de la fórmula de los dos índices se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para la fecha del día siguiente al cierre del presente proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

El método se aplicará de conformidad a la regla establecida en el párrafo anterior y será la que se tendrá en cuenta al momento de realizar la evaluación económica por parte de la entidad. En el caso en el que un único proponente resulte habilitado se otorgará el máximo puntaje, siempre y cuando su propuesta no supere el valor estimado del contrato, establecido para el presente proceso de selección.

1. Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^n X_i}{n}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética.

i = Valor de la oferta i sin decimales.

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Asignación de puntaje:

El ofrecimiento más favorable para la Entidad será la propuesta económica que se encuentre más cerca por debajo o igual a la media aritmética, obtendrá 500 puntos. Las demás ofertas obtendrán un puntaje proporcionalmente inferior en la medida que se alejen de la media aritmética.

En este aspecto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 70 de 88

Si el valor de la oferta supera el valor total del Presupuesto Oficial, se rechazará la propuesta. Sobre las ofertas con valor artificialmente bajo se dará aplicación a lo previsto por la ley.

Se efectuará la media aritmética de las propuestas habilitadas.

La evaluación económica se realizará con base en el siguiente procedimiento y utilizando las siguientes fórmulas:

$$1. D = (X_i - \bar{x})$$

De donde:

D = Distancia existente entre el valor de cada una de las ofertas o propuestas válidas y el valor de la media aritmética, expresada en valores absolutos. El valor Absoluto de un número real es su valor numérico sin tener en cuenta su signo, sea este positivo (+) o negativo (-).

X_i = Valor de la oferta o propuesta válida.

$\bar{x}$ = Media Aritmética.

$$2. 2 PT = Pts - ((D * Pts) / \bar{x}).$$

De donde:

PT = Puntaje asignado a cada propuesta.

Pts = Total puntos a asignar. (39,5).

D = Distancia existente entre el valor de cada una de las ofertas o propuestas válidas y el valor de la media aritmética, expresada en valores absolutos.

$\bar{x}$ = Media Aritmética.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 71 de 88

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 72 de 88

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO}, \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

4. Menor valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la secretaria de Emprendimiento y turismo, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 73 de 88

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.2.1 (I).

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 74 de 88

6.10.1.2. FACTOR CALIDAD - FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL – PROFESIONAL ADICIONAL

El proponente deberá acreditar que cuenta como mínimo con el equipo de trabajo que a continuación se indica, el cual será evaluado hasta con un máximo de 39,5 puntos. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

✓ Profesional Adicional en Biología (39,5 PUNTOS)

Para efectos de calificar este aspecto, el municipio asignara hasta un máximo de 39,5 puntos a los proponentes que ofrezcan de manera adicional y sin ningún costo, un profesional en Biología, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA	EXPERIENCIA
Biólogo Guía	•1 profesional en biología	Experiencia general: mínimo tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: acreditar participación en mínimo dos (2) contratos relacionados con la planificación, coordinación, asistencia técnica, implementación de normas de calidad, sostenibilidad, turismo de naturaleza, turismo de aventura, gestión ambiental, logística de eventos turísticos o fortalecimiento de prestadores de servicios turísticos.

Puntaje	Formación académica adicional
39,5 puntos	Acreditar los 4 cursos : • Aplicación de Buenas Prácticas en Turismo Sostenible para Agencias de Viajes Operadoras (≥50 horas). • Planificación de la Guianza Turística Especializada (≥30 horas). • Diseño y Gestión de Experiencias Turísticas (≥20 horas). • Aplicación de Técnicas de Servicio al Cliente en Turismo (≥100 horas).
33 puntos	Acreditar 3 cursos : Buenas Prácticas, Guianza Especializada y Diseño y Gestión de Experiencias Turísticas.
26 puntos	Acreditar 2 cursos : Buenas Prácticas en Turismo Sostenible y Guianza Turística Especializada.
20 puntos	Acreditar 1 curso : Buenas Prácticas en Turismo Sostenible o Guianza Turística Especializada.
0 puntos	No se acredita formación adicional

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 75 de 88

Nota: El oferente que no ofrezca el profesional no se le asignará puntaje.

REQUISITOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL PERSONAL REQUERIDO:

- Fotocopia de documento de identidad
- Antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, RNMC, Redam
- Hoja de vida
- Certificaciones que acrediten la experiencia y formación académica
- Fotocopia de tarjeta profesional (cuando aplique)
- Fotocopia de diploma o acta de grado
- Carta de disponibilidad para la ejecución del contrato debidamente diligenciado y firmado

6.10.1.3. Incentivo a la Industria Nacional (10 puntos)

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2023 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas, se asignará un puntaje máximo de 10 puntos:

Los proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por:

- Servicios nacionales o con trato nacional.
- La incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje.
- Servicio Nacional o con trato nacional
- Incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de i) Servicios Nacionales o ii) Con trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 76 de 88

- Persona Natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente. Proceso de contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte del proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente Nacional o el extranjero con Trato Nacional, Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 1: La Entidad solo asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios naturales o Trato Nacional.

Nota 2: Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas

6.10.1.4. Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25 PUNTOS).

De conformidad del Decreto 1860 de 2021, el cual establece que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con las siguientes condiciones:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 77 de 88

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 78 de 88

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

De conformidad con lo anterior, la Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la cantidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con el previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debe subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por cientos (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.10.1.5. Mipyme domiciliada en Colombia (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifiquen, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 79 de 88

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta de acuerdo con el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, en su orden y de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:

- 1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- 5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- 6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- 8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 80 de 88

- 9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
- 11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- 12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual ó mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Ver Anexo 1 MATRIZ DE RIESGO

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 81 de 88

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.3.1.6. ibídem dispone que la garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.9. ibídem establece la suficiencia de esta garantía, señalando que su valor debe ser equivalente a por lo menos el diez por ciento (15%) del valor de la oferta y que su vigencia debe extenderse desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y, en todo caso, su vigencia no podrá ser inferior al plazo señalado para la validez de la oferta.

En consonancia con lo expuesto, y atendiendo a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía bajo la cual se adelantará el presente proceso, el municipio de Florencia considera necesaria la constitución, por parte de los proponentes, de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Florencia identificado con NIT 800.095.728-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor de la oferta.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 82 de 88

El proponente está obligado a mantener vigente la garantía de seriedad de la oferta durante todo el término de validez de la misma y a ampliarla cuando la entidad lo requiera por motivo de prórroga del plazo del proceso o por suspensión de los términos del mismo. La no constitución o la no ampliación oportuna de la garantía de seriedad de la oferta, en los términos exigidos por la entidad, constituye causal de rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, en caso de hacerse efectiva la garantía por incumplimiento de cualquiera de los eventos allí señalados.

El proponente deberá cargar la garantía de seriedad de la oferta, debidamente firmada, como anexo de su propuesta, en el apartado correspondiente del proceso contractual dentro de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Nota: Las condiciones, requisitos y criterios diferenciales aplicables a la Garantía de Seriedad de la Oferta, incluyendo aquellos aspectos que deberán ser observados por los posibles oferentes para la adecuada constitución y presentación de dicha garantía, podrán ser consultados en el ítem B. denominado "Garantía de Seriedad de la Oferta", dispuesto dentro del apartado de Requisitos Habilitantes de los presentes estudios previos.

10.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Por otra parte, el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Ibídem señala que la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: "Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria".

Finalmente, el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Ibídem señala: Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE FLORENCIA identificado con el NIT 800.095.728-2

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 83 de 88

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y un (04) meses más y de las prórrogas si las hubiera.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Cubrirá durante el plazo de ejecución del contrato y un (04) meses más y de las prórrogas si las hubiera.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>Por el plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento del Contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.	10% del valor del contrato.	Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y un (04) meses más y de las prórrogas si las hubiera.	10% del valor del contrato.	Calidad de los bienes	Cubrirá durante el plazo de ejecución del contrato y un (04) meses más y de las prórrogas si las hubiera.	10% del valor del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento del Contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.	10% del valor del contrato.													
	Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y un (04) meses más y de las prórrogas si las hubiera.	10% del valor del contrato.													
	Calidad de los bienes	Cubrirá durante el plazo de ejecución del contrato y un (04) meses más y de las prórrogas si las hubiera.	10% del valor del contrato.													
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato.														
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de															

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 84 de 88

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal. Es obligación del contratista cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II.

10.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 85 de 88

Característica	Condición
	integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

- A. Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 86 de 88

- B. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato.
- D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.
- E. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 87 de 88

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 88 de 88

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

14. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por la jefe de despacho, adscrito a la Secretaría de Emprendimiento y Turismo, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación de La Entidad, en el cual se regula las funciones del Supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de Supervisión de Colombia Compra Eficiente.

Dado en Florencia Caquetá, el mes de agosto de 2026.

Para constancia se firma por los estructuradores;


Nombre quien revisó y aprobó: LINA PATRICIA MEJÍA ROJAS
Secretaria de Emprendimiento y Turismo

Proyectó	Albeiro Velez Romero	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
----------	----------------------	-------	---------------------------	-------	---

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F12	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	MATRIZ DE RIESGOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 3

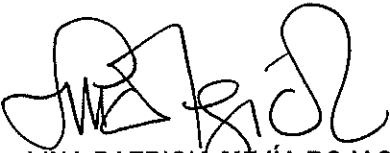
Anexo 1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con el manual y guías de Colombia compra eficiente, se elaboró la respectiva matriz:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Retrasos en la proyección de los documentos y en el cumplimiento del alcance del objeto del contrato.	Retrasos en los procesos y el logro de los objetivos de la estrategia del Municipio	1	2	3	Bajo	Contratista	Realización de reuniones de levantamientos de requerimientos entre el supervisor del contrato y quien solicita el requerimiento	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Agosto del 2026	Diciembre de 2026	Seguimiento a la ejecución del Contrato	Una sola vez
2	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Revisar los requisitos habilitantes solicitados en contratos anteriores ejecutados con el mismo objeto.	Atrasos en la puesta operación de las funcionalidades deseadas e impacto negativo en el logro de los objetivos del contrato	1	3	5	Medio	Contratista	Verificación de los requisitos habilitantes con el equipo de trabajo de la dependencia	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Pre-Contratual	Suscripción del contrato	Verificar la hoja de vida	Una sola vez
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisión por parte de la entidad de la información entregada al contratista y verificación respecto del objeto contractual.	Atrasos en las obligaciones del contratista con relación a la ejecución del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Supervisor	Establecer con el contratista un canal de comunicación rápido, hacer entrega de manera eficaz y suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Desde constar en documentos la entrega de la información, así como los respectivos requerimientos para la ejecución de obligaciones	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto contractual y en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas e impacto negativo en las necesidades generadas por la secretaría ejecutora	2	2	5	Medio	Contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	2	2	2	Bajo	SI	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado y de los objetos entregados	Retrasos en las funciones desarrolladas por la secretaría ejecutora e impacto negativo en la gestión administrativa y de atención al usuario, generando posibles reclamaciones.	4	4	6	Medio	Contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	3	3	5	Medio	SI	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
6	General	Interno	Ejecución-Planeación	Operacional	Situaciones de conflictos de intereses o incompatibilidades	Situaciones sobrevinientes de conflictos de intereses, inhabilidades e incompatibilidades.	3	3	5	Medio	Contratista	Buscar la cesión del contrato o nueva contratación	2	2	3	Bajo	SI	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en las entregas que afectan el desarrollo y cumplimiento del objeto	Genera alteraciones en tiempo en relación a la ejecución del contrato trayendo como consecuencia la no ejecución de las actividades contractuales	3	4	5	Medio	contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	2	2	3	Bajo	SI	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega de los productos en el tiempo establecido en el contrato	Genera alteraciones en la ejecución del contrato generando el incumplimiento del mismo	3	3	3	Bajo	contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	2	2	3	Bajo	SI	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual

N	Clase	Fuente	Ejeca	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9.	General	Interno	Ejecución	Operacional	Liquidación anticipada del contrato	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la entidad.	2	2	2	Bajo	Contratista	Buscar la cesión del contrato o nueva contratación	2	2	2	Bajo	Si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual
10.	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incremento en costos de tiquetes aéreos o insumos de cafetería respecto al estudio de mercado.	Desequilibrio económico del contrato o reducción en las cantidades a contratar.	4	4	6	Medio	Contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	3	3	5	Medio	Si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual


LINA PATRICIA MEJÍA ROJAS
 Secretaria de Emprendimiento y Turismo